

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00344 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la parte demandada no se pronunció en el término legal respecto de la solicitud de terminación por transacción elevada por el abogado GUILLERMO LEÓN HERRADA POLANIA, identificado con C.C. 19.154.176 y T.P. 34.402 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado judicial del demandante (f. 476-483 cp.), ajustándose al derecho sustancial y en concordancia con el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

- 1. TERMINAR** el presente proceso divisorio para la venta de bien común iniciado por FERNANDO GÓMEZ CONDE contra DORA STELLA BARRERA BARBOSA por *transacción*.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente, especialmente la inscripción de la demanda ordenada por auto del 6/07/2016 (f. 69 cp.). *Ofíciase*.
- 3. ADVERTIR** a las partes que el retiro de los oficios corren por su cuenta, para lo cual deberán agendar cita presencial en coordinación con la secretaría del despacho, actuación necesaria para imprimirle agilidad a las respectivas diligencias (inc. 2° art. 125 CGP; par. art. 1° DL 806 de 2020).
- 4. ABSTENERSE** de condenar en costas.
- 5. ARCHÍVESE** el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30a7f91fc06d08881255e1ae2979128e904fdfa1f755e8f09d074ab616e0e462

Documento generado en 28/05/2021 04:30:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>